



Don Ismael Martín Hernán
Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra

BANDO

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES & TERRENOS EN SUELO URBANO, Y NO URBANIZABLE (RÚSTICO)

> Fechas y plazos de acción:

Fecha límite de desbroce: los terrenos deben estar desbrozados antes del **1 de Junio** de cada año y mantenerse así durante todo el periodo estival.

Frecuencia recomendada: se debe realizar al menos un desbroce anual, preferiblemente a **finales de Mayo**, y un segundo a partir de **principios de Octubre**.

Plazo de ejecución tras sanción: para obtener una rebaja en la multa, el infractor debe comprometerse a realizar la limpieza en un **plazo de máximo 1 mes**.

> Sanciones económicas:

Leve: de 200€ a 500€ (incluye el mal estado de limpieza sin riesgo inmediato para personas o bienes).

Grave: de 501€ a 1500€ (incluye solares con residuos, malos olores o situaciones que supongan un riesgo para el medio ambiente).

Muy grave: hasta 4000€ (se aplica por incumplir requerimientos municipales previos o por reincidencias de infracciones graves).

Tasa por falta de vallado: los solares urbanos sin vallar tienen una **tasa anual de 100€**.

> Beneficios por pronto pago:

Los infractores pueden **reducir el importe de la sanción en un 50%** si asumen su culpabilidad, pagan al inicio del expediente y se comprometen a limpiar la parcela en 1 mes.

> Otras obligaciones importantes:

Franja rústica: en terrenos rústicos linderos con suelo urbano, la obligación de desbroce se limita a una **franja de 20 m de ancho** desde el límite.

Caminos y vías: los propietarios deben podar las ramas que invadan la verticalidad de los cierres hacia los caminos o carreteras municipales para garantizar un tránsito seguro.

Ejecución subsidiaria: si el propietario no limpia, el Ayuntamiento lo hará a su costa, cobrándole el importe de los trabajos además de la sanción correspondiente.

En Montejo de la Sierra, a 16 de Marzo de 2026,
El Alcalde - Presidente, firmado: DON ISMAEL MARTÍN HERNÁN

